

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019  
(E. E. N° 2019-17-1-0004820, Ent. N° 3794/19)**

**VISTO:** los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Carnes, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019;

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 25 de setiembre de 2019 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF;

**2)** que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado el 30/06/2019, sus respectivas Notas explicativas, Anexos y el Estado de Ejecución Presupuestal;

**3)** que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 25/09/2019;

**4)** que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO: 1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 30 de junio de 2019 emitidos por el Instituto Nacional de Carnes;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Carnes, y a la Auditoría Interna de la Nación.

ag